

de la fecha de esta publicación, en el B.O.E. de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y 70 del Reglamento para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 4 de diciembre de 1992.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

*ANUNCIO de 26 de agosto de 1992, por el que se hacen públicas las bases para la provisión de una plaza de Operador de Informática.*

### PRIMERA.—Objeto

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante concurso de méritos del puesto de trabajo de Operador de Informática en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para lo que se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción aprobada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 168 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios de la Admón. del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

### SEGUNDA.—Puesto de trabajo a cubrir.

El puesto de trabajo a cubrir es el de Operador de Informática dotado con los siguientes haberes, según se detalla en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a 1992, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Grupo: E

C. Destino: 14

D. Específico: 34.531 pesetas.

### TERCERA.—Requisitos de los aspirantes.

Serán requisitos indispensables para ocupar el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria los siguientes:

Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y pertenecer al grupo E, y tener consolidado al menos el nivel 12.

### CUARTA.—Solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al señor alcalde-presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Necesariamente, las solicitudes deberán venir acompañadas de la relación de méritos alegados y de su correspondiente justificación documental, bien mediante la presentación de certificación, texto original del documento, copia compulsada del mismo o documento notarial.

Los méritos alegados y no justificados en la forma indicada no podrán ser valorados.

### QUINTA.—Baremo de méritos.

El baremo que se aplicará en la valoración de méritos será el siguiente:

a) Méritos que acrediten los aspirantes adecuados a las características del puesto de trabajo a cubrir: Hasta un máximo de 2 puntos.

b) La posesión de un grado personal igual al asignado al puesto de trabajo que se ofrece, es decir, el 14: 0,10 puntos.

La posesión de un grado personal superior en dos puntos al asignado al puesto de trabajo que se ofrece: 0,20 puntos.

c) Valoración de puestos de trabajo desarrollado con anterioridad: Será valorado de 0 a 2 puntos.

d) Por asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo a cubrir:

De 10 horas lectivas o menos: 0,25 puntos.

De 10 a 40 horas lectivas: 0,50 puntos.

De 40 a 100 horas lectivas: 0,75 puntos.

De más de 100 horas lectivas: 1 punto.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

e) Por cada año de servicio en la Admón. Pública: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación mínima para la adjudicación del destino se fija en 5 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

**SEXTA.—Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración estará constituida por:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada grupo político. Un funcionario propuesto por el Secretario de la Corporación. Un miembro de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de al menos el Título de Graduado Escolar o equivalente.

Terminada la valoración, la Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

**SEPTIMA.—Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

La Resolución del concurso corresponde al Pleno de la Corporación.

**OCTAVA.—Plazo de toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles.

**NOVENA.—Remoción del puesto de trabajo.**

El funcionario que acceda al puesto de trabajo convocado podrá ser removido por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

Para la remoción será necesario la tramitación del correspondiente expediente, en los términos señalados en el artículo 20 del vigente

Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Plasencia, 26 de agosto de 1992.

**ANUNCIO de 18 de noviembre de 1992, sobre convocatoria por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local.**

#### B A S E S

**PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, la Oferta Pública de Empleo de 1992 y demás disposiciones concordantes, es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local, y las que puedan quedar vacantes hasta la finalización del expediente, pertenecientes a la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local; dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/84, (índice de proporcionalidad 0,4, coeficiente 1,7, complemento de destino 16) y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

Tener la condición de Guardia de la Policía Local del Ayuntamiento de Plasencia (en propiedad) y contar con dos años de servicio como tales.

**TERCERA.—Instancias y admisión.**

En las instancias en que solicite tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de D.N.I. y domicilio.

Asimismo deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que en caso de ser propuesto para nombramiento se compromete a jurar o prometer fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey